EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
(Delegado en la ordenación del gasto y gestión contractual – Decreto 017 del 1 de marzo de 2021)

CONVOCA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-003-2023

Que se ha iniciado el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO,** que tiene por objeto recibir propuestas para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA",** y que en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se dispone en la Secretaría de Planeación y en la página web www.contratos.gov.co el proyecto de pliegos de condiciones y los demás documentos del proceso, a fin de que se formulen observaciones al contenido de este documento, para que las Veedurías Ciudadanas y la comunidad en general realicen las observaciones pertinentes a los términos de referencia, por la cuantía y dado el servicio que se requiere se aplicará la modalidad de Concurso de Méritos contemplado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los siguientes aspectos del proceso contractual a celebrar:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

1.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Entrerríos, Antioquia

1.2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El pliego de condiciones, el estudio previo, análisis del sector y demás documentos del proceso, serán publicados en SECOP II.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, en SECOP II, Publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA". (VER CONDICIONES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES).

3. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE (7) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada antes de la fecha de vencimiento y en cualquier caso suscribiendo el respectivo contrato modificatorio (OTROSI). Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este contrato.

El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación y su plazo en todo caso será igual al del contrato intervenido, en consecuencia los contratos intervenidos se suspende también se suspenderá el de la interventoría y si se prorroga el plazo también se prorrogará el de la interventoría; cuando se suspenda uno de los contratos intervenidos se acudirá a la adición del plazo del contrato de consultoría en el evento que sea estrictamente necesario; en ningún caso la suspensión o

prórroga del contrato de interventoría generará algún costo, sólo cuando exista adición del valor del contrato intervenido se realizará adición del valor del contrato de interventoría en el mismo porcentaje que representa la adición respecto de la obra o consultoría inicialmente contratada.

4. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:** Entrega de requisitos habilitantes y propuesta económica - apertura del sobre de requisitos habilitantes, se llevará conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($109.167.044), que incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El municipio de Entrerríos respalda el presupuesto oficial con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00593 del 2 de agosto de 2023, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 – Construcción y Servicios de Construcción, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico. Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato superará la presente vigencia, se hace necesario la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, por lo cual se presentó el respectivo proyecto de Acuerdo, el cual fue debidamente aprobado mediante Acuerdo No. 013 del 13 de septiembre de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023 ENTRERRÍOS SE RENUEVA POR LA GENTE.

6. **MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**: Esta Contratación **SI** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$818.781.000	-Sí	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)		No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)		No
	Honduras	-No	-		No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	-Sí	-$859.752.000	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

No obstante, existe excepción que corresponde a **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

7. **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**: El municipio de Entrerríos debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección **(SI)** puede ser limitada a MIPYMES.

8. **ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

8.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

8.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y CINCO (5) AÑOS más.

Las Pre cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido por el Municipio en el objeto del proceso y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (Art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

8.1.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Para la conformación de consorcios o uniones temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

9. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No hay lugar a la precalificación.

10. EL CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de septiembre de 2023 a las 6:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Publicación Estudios Previos y Proyecto de pliego	13 de septiembre de 2023 a las 6:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de septiembre de 2023 a las 6:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Plazo para la manifestación de Interés de la convocatoria limitada a Mi pymes.	20 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Respuesta a las observaciones al Proyecto de pliego de condiciones	21 de septiembre de 2023 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Fecha prevista de la publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26 de septiembre de 2023 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	26 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/U sers/Login/Index

Plazo para expedición de adendas	26 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Presentación de ofertas	27 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Apertura de ofertas	27 de septiembre de 2023 a las 5:01 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	27 de septiembre de 2023 a las 5:02 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	29 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	4 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	5 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Firma del Contrato	9 de octubre de 2023 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	12 de octubre de 2023 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	12 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Plazo de validez de las ofertas	90 días	

11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el

representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

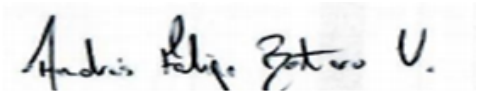
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

12. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los pliegos y demás documentos del proceso serán publicados en el Portal de contratación: SECOP II, Publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma



ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA
Secretario de Planeación